

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

Debiendo procederse a la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de Instrucción de 14 de Marzo de 1899, los Sres. Gobernadores civiles, Prelados de sus Diócesis y Juntas provinciales, procederán al cumplimiento de este servicio y los preceptos que lo regulan, para que queden constituidas las nuevas Juntas provinciales en 1.^º de Enero de 1924.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete a once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia a los servicios de unos Vocales o las muchas ocupaciones de otros, produce un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados a la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia y, como consecuencia, entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso obviar este inconveniente, y el número de Vocales que constituyen dichas Corporaciones se ampliará, allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder a la renovación bienal de las Juntas, deberán completarse hasta el número de 11 que marca la Instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que constan.

Establece además la expresada Instrucción, en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia, y aunque se estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe duda que en las propuestas en terna que se ele-

ven a este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Asimismo será oportuno tener en cuenta que según el artículo 11 de la instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y de Vocales y Patronos administradores, Encargado o Director o Representante de Fundaciones benéficas, sobre cuyo punto este Centro directivo debe llamar muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas a efecto, se cercioren de que las personas que figuran en las ternas no tengan interés ni relación alguna en ningún género de Fundaciones o Establecimientos de beneficencia o Corporaciones que a su cargo estén.

Por último, deberá tenerse asimismo en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción vigente, según la rectificación del mismo, publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1909, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Prelados de las Diócesis y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho de proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo a las prescripciones expresadas y demás concordantes, deberán proceder inmediatamente a declarar las vacantes que han de ser provistas, comunicándolo a este Centro directivo para su conocimiento, a los Gobernadores y Prelados, para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas a este Centro directivo en todo el presente mes, acompañadas de la relación de Vocales que deben cesar en 31 de Diciembre del corriente año y han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Es de esperar del celo de los señores Gobernadores civiles presten a este asunto el mayor interés y que exciten el de las Juntas que presiden, con el fin de que, con la urgencia debida, procedan al cumplimiento de cuanto queda consignado.

Madrid, 10 de Noviembre de 1923.
 — El Director general, Millán de Priego.
(Gaceta del 11 de Noviembre de 1923.)

2399 Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Por dimisión del que concejalmente la desempeñaba, se halla vacante la De-positaría de fondos municipales de este Ayuntamiento, dota la con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal, siendo de su cuenta los gastos en la formación de cuentas.

Los aspirantes a ella, habrán de dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, y el agraciado con la plaza, habrá de prestar fianza en metálico, por valor de cuatro mil pesetas.

Aldeanueva del Codonal, 14 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Benigno Santos.

2403 Alcaldía de La Matilla

Por el Exmo. Sr. Jefe encargado del despacho del Departamento de Hacienda se ha aprobado las características correspondientes a los registros fiscales de este término municipal conforme al cuadro de tipos publicados en el BoLETÍN OFICIAL número 119 de fecha 3 del pasado Octubre y aprobado por esta Jefatura provincial en 11 del mismo, y en conformidad al artículo 33 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber al público en general por el presente.

La Matilla, 12 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Pablo Benito.

2411 Alcaldía de Pinarejos

Hallándose servida interinamente la plaza de De-positario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, por acuerdo del mismo, se anuncia al público por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo indicado, y el que resulte agraciado, prestará la fianza que el Ayuntamiento juzgue conveniente, percibiendo como sueldo anual, la cantidad de cien pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Pinarejos, 17 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Juan Otero.

2313 Alcaldía de Navalmanzano

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y

por término de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, el proyecto del presupuesto municipal extraordinario de este distrito, formado para el corriente año económico de 1923 a 24, con el fin de que pueda ser examinado por cuántas personas lo estimen conveniente y presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalmanzano, 17 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Joaquín Herranz.

2401

ZONA MILITAR DE SEGOVIA n.º 40

Juzgado de instrucción

Gutiérrez Arranz, Juan, hijo de Antonio e Isabel, natural de Estebanvela, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión carpintero, de 24 años de edad, estatura 1,1 metro, quinientos cincuenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, barba naciente, no teniendo ninguna señal particular conocida, domiciliado últimamente en Estebanvela (Segovia,) y por último en Francia, Rue de Patriotes, número veintiocho, Saint Quentin, Aisne, procesado por haber faltado a concentración sin motivo justificado, comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Diario oficial de la provincia de Segovia, ante el Teniente Juez Instructor de la Caja de Recaudación de Segovia, núm. 93, don Juan Chaves Rodríguez, residente en Segovia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser hallado, se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Segovia, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Juan Chaves.

2402
Comisión Mixta de Reclutamiento
de Segovia

Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

Reemplazo de 1923

Esta Comisión ha practicado la distribución entre los pueblos del cupo de filas que se asigna por Real decreto de 22 de Octubre último a la única Caja de Recluta de esta Capital en la forma siguiente:

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que han servido de base para señalar el cupo. 1.177
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real decreto de 22 de Octubre último.... 641

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número del sorteo les corresponde servir en filas..... 53
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. 14

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja 708

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

1 Hombres (A)

PUEBLOS	CUPO
Adrados	0'545
Cozuelos de Fuentidueña.....	0'545
Fuente el Olmo de Iscar.....	0'545
Fuentidueña.....	0'545
Membibre de la Hoz.....	0'545
Moraleja de Cuéllar.....	0'545
Narros de Cuéllar.....	0'545
Villaverde de Iscar.....	0'545
Aldeanueva del Monte.....	0'545
Fuentemizarra.....	0'545
Grado del Pico.....	0'545
Muyo.....	0'545
Pradales.....	0'545
Saldaña de Ayllón.....	0'545
Sequera de Fresno.....	0'545
Serracín.....	0'545
Valvieja.....	0'545
Bernuy de Coca.....	0'545
Ciruelos de Coca.....	0'545
Domingo García.....	0'545
Donhierro.....	0'545
Fuente de Santa Cruz.....	0'545
Hoyuelos.....	0'545
Labajos.....	0'545
Laguna Rodrigo.....	0'545
Lastras del Pozo.....	0'545
Paradinas	0'545
Añe	0'545
Brieva	0'545
Caballar	0'545
Carbonero de Ahusín.....	0'545
Collado Hermoso.....	0'545
Cubillo	0'545
Espirdo	0'545
Higuera	0'545
Hontanares de Eresma.....	0'545
Lastrilla	0'545
Roda de Eresma.....	0'545
Salceda	0'545
Sotosalbos.....	0'545
Torrecaballeros	0'545
Trescasas.....	0'545
Yanguas de Eresma	0'545
Aldealcorbo	0'545
Castrojimeno	0'545
Fresno de la Fuente.....	0'545
Gallegos	0'545

Navares de las Cuevas.....	0'545
Sigüero.....	0'545
Sigueruelo	0'545
Valleruela de Pedraza.....	0'545
Villar de Sobrepeña.....	0'545
Total.....(52)	28'340

2 Hombres (B)

Arroyo de Cuéllar.....	1'090
Calabazas	1'090
Castro de Fuentidueña.....	1'090
Fuentes de Cuéllar.....	1'090
Gomezserracín	1'090
Mata de Cuéllar.....	1'090
Pinarejos	1'090
Valtiendas	1'090
Alconada de Maderuelo.....	1'090
Campo de San Pedro.....	1'090
Cascajares	1'090
Cilleruelo de San Mamés.....	1'090
Moral	1'090
Negredo	1'090
Ribota	1'090
Río frío de Riaza.....	1'090
Valdevacas de Montejó.....	1'090
Aldeanueva del Codonal.....	1'090
Aldehuella del Codonal.....	1'090
Martín Muñoz de la Dehesa.....	1'090
Miguel Ibáñez	1'090
Moraleja de Coca.....	1'090
Muñopedro	1'090
Ochando	1'090
Ortigosa de Pestaño.....	1'090
Escobar de Polendos	1'090
Juarros de Ríomoros	1'090
Madrona	1'090
Martín Miguel	1'090
Otones	1'090
Palazuelos de Eresma	1'090
Valdeprados	1'090
Valseca	1'090
Arcones	1'090
Carrascal del Río	1'090
Castroserna de Abajo	1'090
Castroserna de Arriba	1'090
Cerezo de Abajo	1'090
Grajera	1'090
Hinojosa del Cerro	1'090
Matilla	1'090
Pajarejos	1'090
Puebla de Pedraza	1'090
Rebollo	1'090
Sebúcor	1'090
Torre Val de San Pedro	1'090
Valdesimonte	1'090
Villaseca	1'090
Total.....(48)	52'320

3 Hombres (C)

Fuentepiñel	1'635
Fuentesoto	1'635
Laguna de Contreras	1'635
Remondo	1'635
Torreadrada	1'635
Zarzuela del Pinar	1'635
Aldealengua de Santa María	1'635
Estebanvela	1'635
Linares del Arroyo	1'635
Madriguera	1'635
Pajares de Fresn.....	1'635
Bercial	1'635
Etreros	1'635
Marugán	1'635
Montuenga	1'635
Tolocirio	1'635
Villenguillo	1'635
Abades	1'635
Ádrada de Pirón	1'638
Anaya	1'635
Basardilla	1'635
Bernuy de Porreros	1'635
Huertos	1'635
Ortigosa del Monte	1'635
Valdevacas y Guijar	1'635
Aldeonsancho	1'635
Aldeonte	1'635
Arahuetes	1'635
Arevalillo de Cega	1'635
Castrillo de Sepúlveda	1'635

Duratón	1'635
Navalilla	1'635
Turrubuelo	1'635
Ventosilla y Tejadilla	1'635
Total.....(34)	55'590

4 Hombres (D)

Fresneda de Cuéllar	2'180
Frumales	2'180
Fuentepelayo	2'180
San Miguel de Bernuy	2'180
Cedillo de la Torre	2'180
Corral de Ayllón	2'180
Languilla	2'180
Santa María de Riaza	2'180
Villaverde de Montejó	2'180
Juarros de Voltoya	2'180
Migueláñez	2'180
Monterrubio	2'180
Nieva	2'180
Rapariegos	2'180
Encinillas	2'180
Hontoria	2'180
La Losa	2'180
Santiuste de Pedraza	2'180
Zamarramala	2'180
Boceguillas	2'180
Casla	2'180
Castillejo de Mesleón	2'180
Cerezo de Arriba	2'180
Duruelo	2'180
Encinas	2'180
Matabuena	2'180
Navares de Ayuso	2'180
Orejana	2'180
San Pedro de Gaillos	2'180
Santa Marta del Cerro	2'180
Santo Tomé del Puerto	2'180
Valle de Tabladillo	2'180
Total.....(32)	69'760

5 Hombres (E)

Aldeasofía	2'725
Hontalbilla	2'725
San Cristóbal de Cuéllar	2'725
San Martín y Mudrián	2'725
Vallelado	2'725
Aldehorno	2'725
Fresno de Cantespino	2'725
Montejo de la Vega Serruela	2'725
Cobos de Segovia	2'725
Codorniz	2'725
Melque de Cercos	2'725
Montejo de Arévalo	2'725
Santa María de Nieva	2'725
Cabañas de Polendos	2'725
Cuesta	2'725
Revenga	2'725
Vegas de Matute	2'725
Bercimuel	2'725
Nayafría	2'725
Total.....(19)	51'775

6 Hombres (F)

Chañe	3'270
Fuente el Olmo Fuentidueña	3'270
Lastras de Cuéllar	3'270
Ojombrada	3'270
Pinarnegrillo	3'27

Resultado de los sorteos verificados por dicha Comisión para distribuir el cupo de filas de expresada Caja de Recluta y reemplazo, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 22 de Octubre último, publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 235, de fecha 23 del indicado mes de Octubre.

Grupo A

Pueblos 52. Hombres que debe dar 28'340

Los cincuenta y dos pueblos que tiene por base de cupo un hombre, darán a filas veintiocho hombres por enteros, correspondiendo dar un soldado a los pueblos que han obtenido desde el número uno al veintiocho ambos inclusive, quedando exentos de cupo los restantes.

PUEBLOS	Cupo
Adrados	39
Cozuelos de Fuentidueña	43
Fuente el Olmo de Iscar	33
Fuentidueña	6
Membibre de la Hoz	46
Moraleja de Cuéllar	51
Narros de Cuéllar	5
Villaverde de Iscar	49
Aldeanueva del Monte	17
Fuentemizarra	22
Grado del Pico	38
Muyo	8
Pradales	27
Saldaña de Ayllón	40
Sequera de Fresno	52
Serracín	43
Valvieja	23
Bernuy de Coca	20
Ciruelos de Coca	9
Domingo García	30
Dochierro	2
Fuente de Santa Cruz	13
Hoyuelos	42
Labajos	4
Laguna Ro Irigo	28
Lastras del Pozo	10
Paradinas	16
Añe	47
Brieva	14
Caballar	11
Carbonero de Alhúsn	41
Collado Hermoso	21
Cubillo	1
Espíndo	35
Higuera	32
Hontanares de Eresma	24
Lastrilla	31
Roda de Eresma	18
Salceda	3
Sotosalbos	29
Torrecaballeros	44
Trescasas	7
Yanguas de Eresma	25
Aldealcorbo	50
Castrojimeno	12
Fresno de la Fuente	36
Gallegos	34
Navares de las Cuevas	45
Siguero	26
Sigueruelo	15
Valleruela de Pedraza	19
Villar de Sobrepeña	37

Grupo B

Pueblos 48. Hombres que debe dar 52'320

Los cuarenta y ocho pueblos que tienen por base de cupo dos hombres, darán a filas cincuenta y dos hombres por enteros, correspondiendo dar dos soldados a los pueblos que han obte-

nido desde el número uno al cuatro ambos inclusive y desde el número cinco en adelante solamente uno.

Arroyo de Cuéllar	3
Calabazas	18
Castro de Fuentidueña	11
Fuentes de Cuéllar	42
Gomezserracín	6
Mata de Cuéllar	37
Pinarejos	5
Valtiendas	30
Alconada de Maderuelo	48
Campo de San Pedro	26
Cascajares	34
Cillerruelo de San Mamés	2
Moral	19
Negredo	21
Ribota	4
Ríofrío de Riaza	47
Valdevacas de Montejo	25
Aldeanueva del Codonal	7
Aldeahuela del Codonal	28
Martín Muñoz de la Cuesta	32
Miguel Ibáñez	10
Moraleja de Coca	24
Muñopedro	36
Ochando	23
Ortigosa de Pestaño	16
Escobar de Polendos	20
Juarros de Riomoros	38
Madrona	15
Martín Miguel	46
Otones	13
Palazuelos de Eresma	40
Valdeprados	44
Valseca	27
Arcones	39
Carrascal del Río	17
Castroserna de Abajo	22
Castroserna de Arriba	1
Cerezo de Abajo	29
Grajera	41
Hinojosas del Cerro	35
Matilla	33
Pajarejos	43
Puebla de Pedraza	9
Rebollo	31
Sebulcor	8
Torre Val de San Pedro	14
Valdesimonte	12
Vilaseca	45

Grupo C

Pueblos 34. Hombres que debe dar 55'590

Los treinta y cuatro pueblos que tienen por base de cupo tres hombres, darán a filas cincuenta y cinco hombres por enteros, correspondiendo dar dos soldados a los pueblos que han obtenido desde el número uno al veintiuno ambos inclusive y uno solamente a los demás.

Fuentepinel	12
Fuentesoto	9
Laguna de Contreras	26
Remondo	31
Torreadrada	6
Zarzuela del Pinar	27
Aldealengua de Santa María	17
Estebanvela	22
Linares del Arroyo	7
Madriguera	34
Pajares de Fresno	16
Bercial	11
Etreros	33
Marugán	5
Montuenga	29
Tolocirio	13
Villeguillo	3
Abades	20
Adrada de Pirón	28
Anaya	18
Basardilla	19
Bernuy de Porreros	15
Huertos	23
Ortigosa del Monte	24
Valdevacas y Guijar	14
Aldeonsancho	32
Aldeonte	8
Arahuetes	2

Arevalillo de Cega	21
Castrillo de Sepúlveda	10
Duratón	1
Navalilla	30
Turrubuelo	25
Ventosilla y Tejadilla	4

Grupo D

Pueblos 32. Hombres que debe dar 69'760

Los treinta y dos pueblos que tienen por base de cupo cuatro hombres, darán a filas sesenta y nueve hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal o sea un total de setenta hombres, correspondiendo dar tres soldados a los pueblos que han obtenido desde el número uno al seis ambos inclusive y dos solamente a los restantes.

Fresneda de Cuéllar	3
Frumales	15
Fuentepelayo	21
San Miguel de Bernuy	26
Cedillo de la Torre	5
Corral de Ayllón	7
Languilla	25
Santa María de Riaza	8
Villaverde de Montejo	24
Juarros del Voltoya	1
Migueláñez	14
Monterrubio	12
Nieva	2
Rápariegoa	22
Encinillas	19
Hontoria	31
La Losa	30
Santiuste de Pedraza	18
Zamarramala	16
Boceguillas	9
Casla	11
Castillejo de Mesleón	6
Cerezo de Arriba	27
Duruelo	23
Eciuas	29
Matabuena	32
Navares de Ayuso	4
Orejana	20
San Pedro de Gaíllos	10
Santa Marta del Cerro	13
Santo Tomé del Puerto	28
Valle de Tabladillo	17

Grupo E

Pueblos 19. Hombres que debe dar 51'775

Los diez y nueve pueblos que tienen por base de cupo cinco hombres darán a filas cincuenta y un hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de cincuenta y dos hombres, correspondiendo dar tres soldados a los pueblos que han obtenido desde el número uno al catorce ambos inclusive y solamente dos a los demás.

Adeasoña	2
Hontalbilla	19
San Cristóbal de Cuéllar	17
San Martín y Mudrián	8
Vallelado	5
Aldehorno	9
Fresno de Cantespino	16
Montejo de la Vega de la S. ^a	13
Cobos de Segovia	14
Codorniz	6
Melque de Cercos	10
Montejo de Arévalo	4
Santa María de Nieva	1
Cabañas de Polendos	3
Cuesta	15
Revenga	7
Vegas de Matute	18
Bercimuel	11
Navafria	12

Grupo F.

Pueblos 14. Hombres que debe dar 45'780

Los catorce pueblos que tienen por base de cupo seis hombres, darán a filas cuarenta y cinco hombres y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de cuarenta y seis hombres, correspondiendo dar cuatro soldados a los pueblos que han obtenido los números uno al cuatro ambos inclusive y tres solamente los restantes.

Chafe	2
Fuente el Olmo de Fuentidueña	9
Lastras de Cuéllar	4
Olombrada	1
Pinarnegrillo	7
Sanchonuño	11
Santibáñez de Ayllón	3
Jemenuño	13
Sangarcía	6
Fuentemilanos	10
Condado de Castilnovo	14
Prádena	5
Urueñas	8
Valleruela de Sepúlveda	12

Grupo G.

Pueblos 12. Hombres que debe dar 45'780

Los doce pueblos que tienen por base de cupo siete hombres, darán a filas cuarenta y cinco hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de cuarenta y seis hombres, correspondiendo dar cuatro soldados a los pueblos que han obtenido desde el número uno al diez ambos inclusive y tres solamente los demás.

Cuevas de Provano	8
Lovingos	1
Navas de Oro	7
Torrecilla del Pinar	9
Maderuelo	5
Morazoleja	2
Aldea Real	11
Cantimpalos	12
Muñ	

Grupo L

Pueblos 3. Hombres que debe dar 19'620

Los tres pueblos que tienen por base de cupo doce hombres, darán a filas diez y nueve hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal o sea un total de veinte hombres, correspondiendo dar siete soldados a los pueblos que han obtenido el número uno y dos y seis al que ha obtenido el número tres.

Armuña	1
Bernardos.....	3
Carbonero el Mayor.....	2

Grupo M

Pueblos 4. Hombres que debe dar 30'520

Los cuatro pueblos que tienen por base de cupo catorce hombres, darán a filas treinta hombres por enteros correspondiendo dar ocho soldados a los pueblos que han obtenido el número uno y dos a los que han obtenido los números tres y cuatro solamente siete.

Navalmazano.....	4
Coca	3
Escalona del Prado.....	2
Espinár.....	1

GRUPOS QUE NO HAN SORTEADO

Grupo I

Pueblos 4. Hombres que debe dar 19'620

Los cuatro pueblos que tienen por base de cupo nueve hombres, darán a filas diez y nueve hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de veinte hombres, correspondiendo dar a cada pueblo cinco soldados.—Honrubia de la Cuesta, Villacastín, Garcillán y Perorrubio.

Pueblos sin base de cupo en el reemplazo actual

Campo de Cuéllar, Cobos d. Fuentidueña, Chatún, Dhesa y Dehesa Mayor, Fuentesauco de Fuentidueña, Vegafría, Aldeanueva de la Serrezuela, Becerril, Riaguas de San Bartolomé, Riahuellas, Valdevarnés, Villacorta, Aragoneses, Balisa, Ituero y Lama, Marazuela, Pinilla Ambrós, San Cristóbal de la Vega, Tabladillo, Villagonzalo de Toca, Villoslata, Losana de Pirón, Pelayos del Arroyo, Santo Domingo de Pirón, Tabanera la Luenga, Aldealengua de Pedraza, Castroseracín, Navares de Enmedio y Sotillo

2406

Alcalde de Duratón

Terminado por esta Junta el reparto general de utilidades formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1918, a los efectos de tributación del año económico en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días y tres más, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, así vecinos como forasteros, puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convengan siempre que sean fundadas en los requisitos y circunstancias que exige el artículo 96 del referido Real decreto; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duratón, 15 de Noviembre de 1923.
—El Alcalde, Justo del Val.

2398

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al procesado Francisco Redondo Arribas, en virtud de causa que se le ha seguido con el número 33 de 1921, por el delito de lesiones, se saca a pública subasta los bienes que le fueron embargados y que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en el sitio conocido por el Barranco, de este término municipal, de obrada y media de cabida, o sean veintinueve áreas, cuarenta y siete centíreas aproximadamente; que linda por el Norte, con tierra de Félix García Rodríguez; Sur, con otra de Martín García; al Este, con cañada, y al Oeste, con monte de propios; su valor ciento cincuenta pesetas.

Otra finca rústica en el mismo sitio y término que la anterior, de una obrada, o diecinueve áreas, sesenta y cinco centíreas de cabida; linda al Norte, tierra de Pedro Redondo y Frutos Blanco; al Sur, otra de herederos de Angel Redondo Arribas; al Este, camino del Barranco, y al Oeste, monte de propios; su valor cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día diez de Diciembre próximo a las once horas; advirtiendo a los licitadores que para tomar para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a ésta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dichas fincas salen a subasta sin haberse cumplido los títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Riaza, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Gómez Alarcón.-Saturnino Rodríguez.

Grupos de pueblos	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	PUEBLOS QUE POR SORTEO, DENTRO DE CADA GRUPO, LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE
	Enteros	Décimales			
A	28	340		28	Fuentidueña, Narros de Cuéllar, Aldeanueva del Monte, Fuentemizarra, Muyo, Pradales, Valvieja, Bernuy de Coca, Ciruelos de Coca, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Paradinas, Brieya, Caballar, Collado Hermoso, Cubillo, Hontanares de Eresma, Roda de Eresma, Salceda, Trescasas, Yanguas de Eresma, Castrojimeno, Siguero, Sigueruelo y Valleruela de Pedraza.
B	52	320		52	Arroyo de Cuéllar, Cilleruelo de San Mamés, Ribota y Casrosnera de Arriba, Fuentepiñel, Fuentesoto, Torreadrada, Aldealengua de Santa María, Linares del Arroyo, Pajares de Fresno, Bercial, Marugán, Tolocirio, Villeguillo, Abades, Anaya, Bascuñana, Bernuy de Porreros, Valdevacas y Guijar, Aldeonte, Arañuelas, Arevalillo de Cega, Castrillo de Sepúlveda, Duratón y Ventosilla y Tejadilla.
C	55	590		55	Fresneda de Cuéllar, Cedillo de la Torre, Juarros de Voltoya, Nieva, Castillejo de Mesleón, y Navares de Ayuso.
D	69	760	1	70	Aldeasofía, San Martín y Mudrián, Vallelado, Aldehorno, Montejo de la Vega de Serreuela, Cobos de Segovia, Cordoniz, Melque de Cercos, Montejo de Arévalo, Santa María de Nieva, Cabañas de Polendos, Revenga, Bercimiel y Navafria.
E	51	775	1	52	Chañe, Lastras de Cuéllar, Olombrada y Santibáñez de Ayllón.
F	45	780	1	46	Cuevas de Provanco, Lovingos, Navas de Oro, Torrecilla del Pinar, Madrenuelo, Marazoleja, Muñoveros, Navas de San Antonio, Sauquillo de Cabezas y Törreiglesias.
G	45	780	1	46	Sacramenia y Veganzones.
H	30	520		30	Honrubia de la Cuesta, Villacastín, Garcillán y Perorrubio.
I	19	620	1	20	Santiuste de San Juan Bautista, Otero de Herreros y Fuenteurrebollo.
J	32	700	1	33	Aguilafuente, Martín Muñoz de las Posadas y Cabezuela-Armuña y Carbonero el Mayor.
K	17	985	1	18	Escalona del Prado y Espinár.
L	19	620	1	20	Ayllón.
M	14	170		14	
N	30	520		30	
O	8	720	1	9	
P	9	265		9	
Q	15	260		15	
	35	970	1	36	Cuéllar y San Ildefonso.
	57	770	1	58	Segovia.
Totales		630	11	641	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Recluta
de Segovia número 93.

Partido de Cuéllar	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO
		Materos	Decimales		Equipos	Revisión	Pró-rrogas	
							TOTAL	
Adrados.....	1	0	515	,	,	,	,	
Aguilafuente.....	11	5	995	1	6	,	,	6
Aldeasofla.....	5	2	725	1	3	,	,	3
Arroyo de Cuéllar.....	2	1	090	1	2	,	,	2
Calabazas.....	2	1	090		1	,	,	1
Campo de Cuéllar.....				,	,	,	,	
Castro de Fuentidueña.....	2	1	090	,	,	,	,	
Cobos de Fuentidueña.....				,	1	,	1	2
Cozuelos de Fuentidueña.....	1	0	545	,	,	,	,	
Cuéllar.....	33	17	985	1	18	1	,	
Cuevas de Provano.....	7	3	815	1	4	1	,	19
Chañe.....	6	3	270	1	4	,	,	5
Chatún.....				,	,	1	,	4
Dehesa.....				,	,	,	,	1
Fresneda de Cuéllar.....	4	2	180	1	3	,	,	3
Frumales.....	4	2	180	,	2	,	,	2
Fuente el Olmo de Fuent ^a	6	3	270	,	3	,	,	3
Fuente el Olmo de Iscar.....	1	0	545	,	,	,	,	
Fuentepelayo.....	4	2	180	,	2	,	,	2
Fuentepiñel.....	3	1	635	1	2	,	,	2
Fuentesatíco de Fuent ^a				,	,	,	,	
Fuentes de Cuéllar.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Fuentesoto.....	3	1	635	1	2	1	,	3
Fuentidueña.....	1	0	545	1	1	,	1	2
Gomezserracín.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Hontalbilla.....	5	2	725	,	2	,	,	2
Laguna de Contreras.....	3	1	635	,	1	,	,	1
Lastras de Cuéllar.....	6	3	270	1	4	,	,	4
Livingos.....	7	3	815	1	4	,	1	5
Mata de Cuéllar.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Membibre de la Hoz.....	1	0	545	,	,	,	,	
Moraleja de Cuéllar.....	1	0	545	,	,	1	,	1
Narras de Cuéllar.....	1	0	545	1	1	,	,	1
Navalmanzano.....	14	7	630	,	7	1	,	8
Navas de Oro.....	7	3	815	1	4	2	,	6
Olombrada.....	6	3	270	1	4	,	,	4
Pinarejos.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Pinarnegrillo.....	6	3	270	,	3	,	,	3
Remondo.....	3	1	635	,	1	,	,	1
Sacramenia.....	8	4	360	1	5	,	,	1
Samboal.....	8	4	360	,	4	,	4	5
San Cristóbal de Cuéllar.....	5	2	725	,	2	,	,	2
Sanchonuño.....	6	3	270	,	3	,	,	3
San Martín.....	5	2	725	1	3	,	,	3
San Miguel de Bernuy.....	4	2	180	,	2	,	,	2
Torreadrada.....	3	1	635	1	2	,	,	2
Torrecilla del Pinar.....	7	3	815	1	4	1	,	5
Valtiendas.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Vallslado.....	5	2	725	1	3	,	1	4
Vegafría.....				,	,	,	,	
Villaverde de Iscar.....	1	0	545	,	,	,	,	
Zarzuela del Pinar.....	3	1	635	,	1	2	,	3

Partido de Riaza

Alconada de Maderuelo...	2	1	090	,	1	,	,	1
Aldealengua de Santa M. ^a ...	3	1	635	1	2	,	,	2
Aldeanueva de la Serrez ^a ...				,	,	,	,	
Aldeanueva del Monte...	1	0	545	1	1	,	,	1
Aldehorno.....	5	2	725	1	3	1	,	4
Ayllón.....	16	8	720	1	9	,	,	9
Becerril.....				,	,	,	,	
Campo de San Pedro.....	2	1	090	,	1	,	2	3
Cascajares.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Cedillo de la Torre.....	4	2	180	1	3	,	,	3
Cilleruelo de San Mamés.....	2	1	090	1	2	,	2	2
Corral de Ay'lón ^a	4	2	180	,	2	,	2	
Estebanvela.....	3	1	635	,	1	,	1	
Fresno de Cantespino.....	5	2	725	,	2	,	2	
Fuentemizarra.....	1	0	545	1	1	,	,	1
Grado del Pico.....	1	0	545	,	,	,	,	
Honrubia de la Cuesta.....	9	4	905	1	5	,	,	5
Languilla.....	4	2	180	,	2	,	,	2
Linares del Arroyo.....	3	1	635	1	2	1	,	3
Maderuelo.....	7	3	815	1	4	,	,	4
Madriguera.....	3	1	635	,	1	,	,	1
Montejo de la Vega de la S. ^a	5	2	725	1	3	,	,	3
Moral.....	2	1	090	,	1	,	1	
Muyo.....	1	0	545	1	1	,	,	1
Negredo.....	2	1	090	,	1	,	1	

Pajares de Fresno.....	3	1	635	1	2	,	,	2
Pradales.....	1	0	545	1	1	,	,	1
Riaguas de San Bartolomé.....				,	,	,	,	
Riauelas.....				,	,	,	,	
Riaza.....	13	7	085	1	2	1	,	7
Ribota.....	2	1	090	1	1	,	,	3
Riofrío de Riaza.....	2	1	090					
Saldaña de Ayllón.....	1	0	545	,	,	1	,	1
Santa María de Riaza.....	4	2	180	,	2	2	,	2
Santibáñez de Ayllón.....	6	3	270	1	4	,	,	4
Sequera de Fresno.....	1	0	545	,	,	,	,	
Serracín.....	1	0	545	,	,	,	,	
Valdevacas de Montejo.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Valdevarnés.....				,	,	,	,	
Valvieja.....	1	0	545	1	1	,	,	1
Villacorta.....				,	,	1	,	1
Villaverde.....	4	2	180	,	2	2	,	2

Partido de S.^a M.^a Mieva

Aldeanueva del Codonal.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Aldehuella del Codonal.....	2	1	090	,	1	,	,	1
Aragoneses.....				,	,	,	,	
Armuña.....	12	6	540	1	7	,	,	7
Balisa.....				,	,	,	,	
Bercial.....	3	1	635	1	2	,	,	2
Bernardos.....	12	6	540	,	6	,	,	6
Bernuy de Coca.....	1	0	545	1	1	,	,	1
Ciruelos de Coca.....	1	0	545	1				

BOLETIN OFICIAL

Eucinillas	4	2	180	>	2	>	>	2	Pedraza	10	5	450	>	5	>	5
Escalona del Prado	14	7	630	1	8	>	>	8	Perorrubio	9	4	905	1	5	1	>
Escarabajosa de Cabezas	8	4	360	>	4	>	>	4	Prádena	6	3	270	>	3	>	3
Escobar de Polendos	2	1	090	>	1	1	>	2	Puebla de Pedraza	2	1	090	>	1	>	1
Espinar (El)	14	7	630	1	8	>	>	8	Rebollo	2	1	090	>	1	1	>
Espirdo	1	0	545	>	>	>	>	2	San Pedro de Gaños	4	2	180	>	2	>	2
Fuentemilanos	6	3	270	>	3	>	>	3	Santa Marta del Cerro	4	2	180	>	2	>	2
Garcillán	9	4	905	1	5	>	>	5	Santo Tomé del Puerto	4	2	180	>	2	1	>
Higuera (La)	1	0	545	>	>	>	>	2	Sebúlcor	2	1	090	>	1	>	1
Hontanares de Heresma	1	0	545	1	1	1	>	2	Sépulveda	13	7	085	>	7	2	>
Hontoria	4	2	180	>	2	>	>	2	Siguero	1	0	545	1	1	>	1
Huertos (Los)	3	1	635	>	1	>	>	1	Siguero	1	0	545	1	1	>	1
Juarros de Ríomoros	2	1	090	>	1	>	>	1	Sotillo	>	>	>	>	>	>	>
Lastrilla (La)	1	0	545	>	>	>	>	2	Torre Val de San Pedro	2	1	090	>	1	>	1
Losa (La)	4	2	180	>	2	>	>	2	Turrubuelo	3	1	635	>	1	>	1
Losana de Pirón	>	>	>	>	>	>	>	2	Urueñas	6	3	270	>	3	>	3
Madrona	2	1	090	>	1	>	>	2	Valdesimonte	2	1	090	>	1	1	>
Martín Miguel	2	1	090	>	1	>	>	1	Valle de Tabladillo	4	2	180	>	2	>	2
Mozoncillo	8	4	360	>	4	1	>	5	Valleruela de Pedraza	1	0	545	1	1	>	1
Muñoveros	7	3	815	1	4	1	>	5	Valleruela de Sepúlveda	6	3	270	>	3	>	3
Navas de San Antonio	7	3	815	1	4	>	>	4	Ventosilla	3	1	635	1	2	>	2
Ortigosa del Monte	3	1	635	>	1	>	>	1	Villar de Sobrepeña	1	0	545	>	1	>	1
Otero de Herreros	10	5	450	1	6	.	1	7	Villaseca	2	1	090	>	1	>	1
Otones	2	1	090	>	1	>	>	1	TOTALES	1177	534	107	641	53	14	708
Palazuelos de Eresma	2	1	090	>	1	1	>	2								
Pelayos del Arroyo	>	>	>	>	>	>	>	2								
Revenga	5	2	725	1	3	>	>	3								
Roda de Eresma	1	0	545	1	1	1	>	2								
Salceda	1	0	545	1	1	>	>	1								
San Ildefonso	33	17	985	1	18	1	>	19								
Santiuste de Pedraza	4	2	180	>	2	>	>	2								
Santo Domingo de Pirón	>	>	>	>	>	1	>	1								
Sauquillo de Cabezas	7	3	815	1	4	1	>	5								
Segovia	106	57	770	1	58	2	>	60								
Sotosalbos	1	0	545	>	>	>	>	2								
Tabanera la Luenga	>	>	>	>	>	>	>	2								
Torrecaballeros	1	0	545	>	>	>	>	2								
Torreiglesias	7	3	815	1	4	>	>	4								
Trescasas	1	0	545	1	1	>	>	1								
Turégano	17	9	265	>	9	>	>	9								
Valdeprados	2	1	090	>	1	1	>	2								
Valdevacas	3	1	635	1	2	>	>	2								
Valseca	2	1	090	>	1	>	>	1								
Valverde del Majano	10	5	450	>	5	1	>	6								
Veganzones	8	4	360	1	5	>	>	5								
Vegas de Matute	5	2	725	>	2	>	>	2								
Yanguas de Eresma	1	0	545	1	1	>	>	1								
Zamarramala	4	2	180	>	2	>	>	2								
Zárzuela del Monte	8	4	360	>	4	>	>	4								

Partido de Sepúlveda

Aldealcorro	1	0	545	>	>	>	>	2
Aldealengua de Pedraza	>	>	>	>	>	>	>	2
Aldeonsancho	3	1	635	>	1	>	>	1
Aldeonte	3	1	635	1	2	>	>	2
Arahuetes	3	1	635	1	2	>	>	2
Arcones	2	1	090	>	1	>	>	1
Arevalillo de Cega	3	1	635	1	2	>	>	2
Barbolla	10	5	450	>	5	>	>	5
Bercimuel	5	2	725	1	3	>	>	3
Boceguillas	4	2	180	>	2	>	>	2
Cabezuela	11	5	995	1	6	>	>	6
Cantalejo	28	15	260	>	15	2	>	17
Carrascal del Río	2	1	090	>	1	>	>	1
Casla	4	2	180	>	2	1	>	3
Castillejo de Mesleón	4	2	180	1	3	>	>	3
Castrillo de Sepúlveda	3	1	635	1	2	>	>	2
Castrojiméno	1	0	545	1	1	>	>	1
Castroserna de Abajo	2	1	090	>	1	>	>	1
Castroserna de Arriba	2	1	090	1	2	>	>	2
Castroserracín	>	>	>	>	>	>	>	2
Cerezo de Abajo	2	1	090	>	1	>	>	1
Cerezo de Arriba	4	2	180	>	2	>	>	2
Condado de Castilnovo	6	3						